



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 715

COPIAPÓ, 20 OCT 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N°304 de fecha 04 de junio de 2018; en las Resoluciones N° 07/2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 04 de junio del 2018, el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, suscribieron un Convenio Mandato con el objeto de ejecutar el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARÍA PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ" CÓDIGO BIP 30072770**, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°304 del 09 de julio del 2018.

2°. Que, a fin de aumentar el plazo para iniciar el proceso de licitación, se aprobó una modificación al Convenio Mandato, mediante Resolución Exenta FNDR Nro. 410 del 07 de septiembre del 2018.

3°. Que, se debe considerar un suplemento en los ítems de gastos administrativos y Obras Civiles, configurando un aumento en el monto total del proyecto, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR Nro. 549 del 16 de octubre del 2019.

4°. Que, con fecha **31 de agosto del 2022 a través del Memorándum Nro.539, la División de Presupuesto e Inversión Regional** de este GORE, solicitó al Administrador Regional la generación y tramitación de la **primera prórroga** referida, modificando el plazo de ejecución en la cláusula Octava del Convenio en comento.

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR APROBADA la I Prórroga de Convenio Mandato, de fecha 22 de agosto del 2022, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama**, en el marco de la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARÍA PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ"**, Código BIP 30072770, cuyo texto es el siguiente:

I PRÓRROGA DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARÍA PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ"
CÓDIGO BIP 30072770**

En Copiapó, a 22 de agosto del 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON**, cédula nacional de identidad N°15.017.880-0, en adelante "Unidad Técnica"; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, con fecha 09 de julio de 2018, se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 304, el convenio mandato suscrito el 04 de junio de 2018, con la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto "**Construcción Subcomisaria Pedro León Gallo, Copiapó**", Código BIP 30072770.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°410 del 07 de septiembre de 2018 se aprobó una modificación al Convenio Mandato, en orden a aumentar el plazo para iniciar el proceso de licitación.

3.- Que, a través de Resolución Exenta FNDR N°549 del 16 de octubre de 2019 se autorizó un suplemento en el ítem de gastos administrativos y en el de obras civiles, y por tanto se modificó el monto total del proyecto.

4.- Que, a través del Memo N°539 del 31 de agosto de 2022, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional solicitó un suplemento del monto de obras civiles, lo que se ha tramitado mediante resolución exenta separada, de acuerdo lo dispone la cláusula primera párrafos finales del convenio mandato, y solicita modificar el plazo de ejecución contemplado en la cláusula octava del mismo.

SEGUNDO: Objeto.

Las partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 04 de junio de 2018 tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado "**Construcción Subcomisaria Pedro León Gallo, Copiapó**", Código BIP 30072770, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Prórroga.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 04 de junio de 2018, y por tanto, modificar la cláusula octava, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, quedando de la siguiente manera:

"La vigencia del presente convenio comenzará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta 30 días siguientes a la fecha de recepción definitiva del proyecto."

CUARTO: Cláusula de Integridad.

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 04 de junio de 2018.

QUINTO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama consta en consta en la Resolución Exenta Electrónica N°731 del 14 de julio de 2022, y en la Resolución DA N°102 del 04 de noviembre de 2010, ambas del Director Nacional de Arquitectura.

SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2. TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de Convenio Mandato que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama.
 - 2.-División de Administración y Finanzas.
 - 3.-División de Presupuesto e Inversión Regional.
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Área de Transferencias de Capital (DIPIR)
 - 6.-Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina Partes
- MVC/MSA/CZB/mgc



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Gobernador Regional

I PRÓRROGA DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARÍA PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ"

CÓDIGO BIP 30072770

En Copiapó, a 22 de agosto del 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON**, cédula nacional de identidad N°15.017.880-0, en adelante "Unidad Técnica"; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, con fecha 09 de julio de 2018, se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 304, el convenio mandato suscrito el 04 de junio de 2018, con la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto "**Construcción Subcomisaria Pedro León Gallo, Copiapó**", **Código BIP 30072770**.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°410 del 07 de septiembre de 2018 se aprobó una modificación al Convenio Mandato, en orden a aumentar el plazo para iniciar el proceso de licitación.

3.- Que, a través de Resolución Exenta FNDR N°549 del 16 de octubre de 2019 se autorizó un suplemento en el ítem de gastos administrativos y en el de obras civiles, y por tanto se modificó el monto total del proyecto.

4.- Que, a través del Memo N°539 del 31 de agosto de 2022, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional solicitó un suplemento del monto de obras civiles, lo que se ha tramitado mediante resolución exenta separada, de acuerdo lo dispone la cláusula primera párrafos finales del convenio mandato, y solicita modificar el plazo de ejecución contemplado en la cláusula octava del mismo.

SEGUNDO: Objeto.

Las partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 04 de junio de 2018 tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado "**Construcción Subcomisaria Pedro León Gallo, Copiapó**", **Código BIP 30072770**, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Prórroga.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 04 de junio de 2018, y por tanto, modificar la cláusula octava, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, quedando de la siguiente manera:

"La vigencia del presente convenio comenzará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta 30 días siguientes a la fecha de recepción definitiva del proyecto."

CUARTO: Cláusula de Integridad.

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 04 de junio de 2018.

QUINTO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama consta en consta en la Resolución Exenta Electrónica N°731 del 14 de julio de 2022, y en la Resolución DA N°102 del 04 de noviembre de 2010, ambas del Director Nacional de Arquitectura.

SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



CLAUDIO QUIROGA OSSANDON
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Gobernador Regional

I PRÓRROGA DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARÍA PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ"

CÓDIGO BIP 30072770

En Copiapó, a 22 de agosto del 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON**, cédula nacional de identidad N°15.017.880-0, en adelante "Unidad Técnica"; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, con fecha 09 de julio de 2018, se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 304, el convenio mandato suscrito el 04 de junio de 2018, con la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto "**Construcción Subcomisaria Pedro León Gallo, Copiapó**", Código BIP 30072770.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°410 del 07 de septiembre de 2018 se aprobó una modificación al Convenio Mandato, en orden a aumentar el plazo para iniciar el proceso de licitación.

3.- Que, a través de Resolución Exenta FNDR N°549 del 16 de octubre de 2019 se autorizó un suplemento en el ítem de gastos administrativos y en el de obras civiles, y por tanto se modificó el monto total del proyecto.

4.- Que, a través del Memo N°539 del 31 de agosto de 2022, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional solicitó un suplemento del monto de obras civiles, lo que se ha tramitado mediante resolución exenta separada, de acuerdo lo dispone la cláusula primera párrafos finales del convenio mandato, y solicita modificar el plazo de ejecución contemplado en la cláusula octava del mismo.

SEGUNDO: Objeto.

Las partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 04 de junio de 2018 tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado **"Construcción Subcomisaria Pedro León Gallo, Copiapó", Código BIP 30072770**, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Prórroga.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 04 de junio de 2018, y por tanto, modificar la cláusula octava, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, quedando de la siguiente manera:

"La vigencia del presente convenio comenzará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta 30 días siguientes a la fecha de recepción definitiva del proyecto."

CUARTO: Cláusula de Integridad.

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 04 de junio de 2018.

QUINTO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama consta en consta en la Resolución Exenta Electrónica N°731 del 14 de julio de 2022, y en la Resolución DA N°102 del 04 de noviembre de 2010, ambas del Director Nacional de Arquitectura.

SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



CLAUDIO QUIROGA OSSANDON
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Gobernador Regional

I PRÓRROGA DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARÍA PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ"

CÓDIGO BIP 30072770

En Copiapó, a 22 de agosto del 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON**, cédula nacional de identidad N°15.017.880-0, en adelante "Unidad Técnica"; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.-** Que, con fecha 09 de julio de 2018, se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 304, el convenio mandato suscrito el 04 de junio de 2018, con la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto "**Construcción Subcomisaria Pedro León Gallo, Copiapó**", Código BIP 30072770.
- 2.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°410 del 07 de septiembre de 2018 se aprobó una modificación al Convenio Mandato, en orden a aumentar el plazo para iniciar el proceso de licitación.
- 3.-** Que, a través de Resolución Exenta FNDR N°549 del 16 de octubre de 2019 se autorizó un suplemento en el ítem de gastos administrativos y en el de obras civiles, y por tanto se modificó el monto total del proyecto.
- 4.-** Que, a través del Memo N°539 del 31 de agosto de 2022, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional solicitó un suplemento del monto de obras civiles, lo que se ha tramitado mediante resolución exenta separada, de acuerdo lo dispone la cláusula primera párrafos finales del convenio mandato, y solicita modificar el plazo de ejecución contemplado en la cláusula octava del mismo.

SEGUNDO: Objeto.

Las partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 04 de junio de 2018 tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado **"Construcción Subcomisaria Pedro León Gallo, Copiapó", Código BIP 30072770**, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Prórroga.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 04 de junio de 2018, y por tanto, modificar la cláusula octava, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, quedando de la siguiente manera:

"La vigencia del presente convenio comenzará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta 30 días siguientes a la fecha de recepción definitiva del proyecto."

CUARTO: Cláusula de Integridad.

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 04 de junio de 2018.

QUINTO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama consta en consta en la Resolución Exenta Electrónica N°731 del 14 de julio de 2022, y en la Resolución DA N°102 del 04 de noviembre de 2010, ambas del Director Nacional de Arquitectura.

SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



CLAUDIO QUIROGA OSSANDON
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Gobernador Regional

I PRÓRROGA DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARÍA PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ"

CÓDIGO BIP 30072770

En Copiapó, a 22 de agosto del 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON**, cédula nacional de identidad N°15.017.880-0, en adelante "Unidad Técnica"; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.-** Que, con fecha 09 de julio de 2018, se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 304, el convenio mandato suscrito el 04 de junio de 2018, con la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto "**Construcción Subcomisaria Pedro León Gallo, Copiapó**", Código BIP 30072770.
- 2.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°410 del 07 de septiembre de 2018 se aprobó una modificación al Convenio Mandato, en orden a aumentar el plazo para iniciar el proceso de licitación.
- 3.-** Que, a través de Resolución Exenta FNDR N°549 del 16 de octubre de 2019 se autorizó un suplemento en el ítem de gastos administrativos y en el de obras civiles, y por tanto se modificó el monto total del proyecto.
- 4.-** Que, a través del Memo N°539 del 31 de agosto de 2022, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional solicitó un suplemento del monto de obras civiles, lo que se ha tramitado mediante resolución exenta separada, de acuerdo lo dispone la cláusula primera párrafos finales del convenio mandato, y solicita modificar el plazo de ejecución contemplado en la cláusula octava del mismo.

SEGUNDO: Objeto.

Las partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 04 de junio de 2018 tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado **"Construcción Subcomisaria Pedro León Gallo, Copiapó", Código BIP 30072770**, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Prórroga.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 04 de junio de 2018, y por tanto, modificar la cláusula octava, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, quedando de la siguiente manera:

"La vigencia del presente convenio comenzará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta 30 días siguientes a la fecha de recepción definitiva del proyecto."

CUARTO: Cláusula de Integridad.

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 04 de junio de 2018.

QUINTO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama consta en consta en la Resolución Exenta Electrónica N°731 del 14 de julio de 2022, y en la Resolución DA N°102 del 04 de noviembre de 2010, ambas del Director Nacional de Arquitectura.

SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



CLAUDIO QUIROGA OSSANDON
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA